



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Encarnación, 11 de marzo de 2020.-  
RESOLUCIÓN REC N° 053/2020.-

### VISTOS:

El Decreto N° 3442/2020 de fecha 09 de marzo de 2020, emitido por el Presidente de la República, por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante la expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional.-----

La Resolución S.G. N° 90 de fecha 10 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19) y;-----

### CONSIDERANDO:

Que, teniendo como premisa principal que la salud es un compromiso de todos, es necesario adoptar urgentes medidas tendientes a fortalecer las acciones de prevención y control a fin de prevenir la propagación de la enfermedad y evitar sus perniciosos efectos sobre la salud de la población.-----

Que, el artículo primero de la Resolución Ministerial antes señalada, establece como una de las medidas sanitarias la de suspender las actividades educativas en todos los niveles de enseñanza, en coordinación con el Ministerio de Educación y Ciencias, Universidades, Institutos Superiores y demás instituciones formadoras, cuyas medidas serán por el término de quince días.-----

Que, la Universidad Nacional de Itapúa se adhiere a lo establecido en el Decreto y en la Resolución referenciados más arriba, con la finalidad de coadyuvar en la mitigación del impacto que el Coronavirus (COVID-19) podría ocasionar a la población nacional.-----

Que, la Constitución de la República del Paraguay, en su artículo 68 – DEL DERECHO A LA SALUD, establece: *“El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana”*.-----

Que, asimismo, la norma jurídica suprema de nuestro país establece en su artículo 79 que *“Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional”*.-----

Que, en consecuencia, es determinante señalar que la Universidad Nacional de Itapúa está obligada a cuidar la salud de las personas y considerando la autonomía universitaria contemplada en la Constitución, resulta pertinente disponer la suspensión de las actividades académicas y todos los eventos programados por el término de 15 días, en el Campus Universitario y en las Filiales de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

1/2







# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Que, adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" d Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

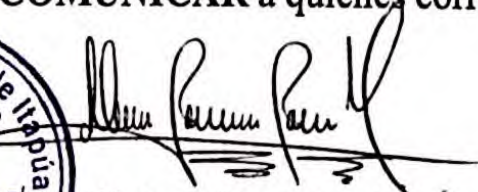
**POR TANTO**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SU ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----**

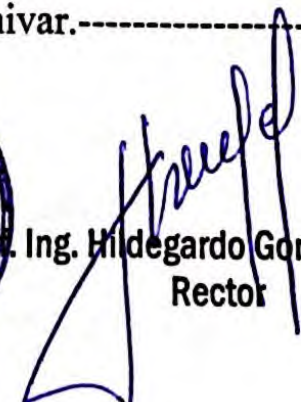
### RESUELVE:

- 1) **SUSPENDER** las actividades académicas y los eventos programados tanto en Campus Universitario como en las Filiales de la Universidad Nacional de Itapúa, por término de 15 (quince) días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución hasta el 25 de marzo del presente año, en cumplimiento al Decreto N° 3442/2020 de Presidencia de la República de fecha 09 de marzo de 2020 *"por el cual se dispone implementación de acciones preventivas ante la expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional"* y a la Resolución S.G. N° 90 de fecha 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, *por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19).*-----
- 2) **EXCEPTUAR** los efectos de la presente Resolución a los Internados Rotatorios y estudiantes de Postgrados de Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina de Universidad Nacional de Itapúa.-----
- 3) **DISPONER** que las Unidades Académicas deberán reprogramar sus actividades académicas previstas y/o eventos que fueron programados para su realización, una vez finalizado el lapso de tiempo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.-----
- 4) **INSTAR** a la comunidad educativa de la Universidad Nacional de Itapúa a tomar todos los recaudos necesarios para la prevención y mitigación del Coronavirus siguiendo los protocolos de actuaciones delineadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y a cooperar en lo que fuese necesario con las instituciones.-----
- 5) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



  
**Abg. Néstor Ibáñez Miranda**  
Secretario General



  
**Prof. Ing. Hildegardo González Irala**  
Rector

